Contrato N° 012/2012
"MANTENIMIENTO DE UPS"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de julio del año 2012, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **Diego Fernando Duarte Schussmuller,** con C.I. N° 1.055.727, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. N° 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma "**–CALTEC S.R.L.", RUC N° 80020012-8,** domiciliado en San Miguel 1716 c/ Libertad de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el **Sr. Jorge Augusto Calcena Bosio,** con **C.I. N° 1.407.672,** según Estatuto de Constitución y modificatorias, en adelante denominado El Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO DE UPS";** conforme a la Resolución de Presidencia N° 26/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es establecer un contrato de prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO DE UPS",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa establecido por Resolución de Presidencia N° 014/2012, de fecha 23 de abril de 2012, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 26/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Contratista no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del área de Tecnología de la Información o por la(s) persona(s) designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas y el programa de suministros;
b) Carta de invitación y sus anexos;
c) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
d) Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Es de exclusiva responsabilidad de El Contratista todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Contratista, para la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Contratista el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Contratista deberá contar con el consentimiento de La Contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El procedimiento fue realizado por Contratación Directa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5.174/06.

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"**.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El Contratista tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **"MANTENIMIENTO DE UPS"**, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por El Contratista, las cuales forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, MODALIDAD, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

El presente Contrato entrará en a partir del **05 de julio de 2012** y tendrá una duración máxima hasta el **04 de julio de 2013**.

La modalidad de contrato es abierto, por un monto mínimo de **Guaraníes veinticinco millones (₲ 25.000.000) IVA INCLUIDO** y hasta un monto máximo de **Guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000) IVA INCLUIDO**.-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario N° 7.395/06, que reglamenta la Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días posteriores a la recepción de las pólizas y de la factura crédito, toda vez que se cuenten con los recaudos legales para el efecto y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Contratista.

La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, quedan sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el referido ejercicio fiscal.-

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Contratista se obliga a prestar a La Contratante el servicio de "**MANTENIMIENTO DE UPS**" en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

En caso de incumplimiento se aplicarán las Clausulas Novena, o Décima sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Primera conforme amerite cada caso en particular.-

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e. Por muerte de El Contratista cuando ésta sea Persona Física; y,
f. Por disolución de El Contratista cuando ésta sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Contratista. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la prestación del Servicio de "**MANTENIMIENTO DE UPS",** objeto del presente Contrato, declarando El Contratista en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de El Contratista;
b. Por quiebra o insolvencia de El Contratista;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

Contrato N° 012/2012

"MANTENIMIENTO DE UPS"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.

Ante el incumplimiento de este contrato, imputable a El Contratista en la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el llamado y la oferta presentada en el plazo establecido en la orden respectiva y sus eventuales prórrogas autorizadas en caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) por cada semana de retraso o fracción mayor a tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al contratista, hasta un monto máximo no mayor al 10%.-

La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial, de las facturas presentadas para el cobro.-

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Contratista en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-
Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-
En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de su/s representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO	**DIEGO F. DUARTE SCHUSSMULLER**
C.I Nº 679.181	**C.I Nº 1.055.727**

.....

POR EL CONTRATISTA
JORGE AUGUSTO CALCENA BOSIO
C.I. N° 1.407.672

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay